

A.E.A.T.

D.I.T.

S.G. de Aplicaciones

303 - IVA

Servicios de Ayuda a la Declaración

Ejercicio 2019 y siguientes

Versión 7.02 (27/12/2019)



ÍNDICE

1	IN	NTRODUCCIÓN4
	1.1	Modelos de declaración
	1.2	Modos de presentación del modelo 3035
2	C	ONFECCIÓN DE DECLARACIONES6
	2.1	Especificaciones6
	2.2	Formas6
	2.3	Pruebas y Servicio de Validación y Prueba
3	P	RESENTACIÓN DE DECLARACIONES: FORMAS8
4	D	ECLARACIONES IMPRESAS MEDIANTE EL SERVICIO DE IMPRESIÓN
(PRE	EDEC	LARACIÓN): CARACTERÍSTICAS Y CONTENIDO DE INTERÉS PARA
EE.C	C. 10	
	4.1	Características
	4.2	Contenido
5	D	ECLARACIONES IMPRESAS MEDIANTE EL SERVICIO DE IMPRESIÓN
(PRE	EDEC	LARACIÓN): TRATAMIENTO EN EE.CC15
	5.1	Confirmación
	5.2	Recibo Bancario Justificativo (Confirmación No Presencial)19
6	E	MPRESAS DE DESARROLLO DE SOFTWARE: INTEGRACIÓN CON LOS
SER	VICIO	OS22
	6.1	Servicio de Validación y Prueba
	6	.1.1 Envío directo al servidor de la AEAT23
	6	.1.2 Enlace con el formulario
	Ü	.1.2 Enlace con el formulario
	6.2	Servicio de Impresión (predeclaración)
	6	.2.1 Enlace con el formulario
	6.3	Servicio de Presentación Electrónica con certificado electrónico25
	6	.3.1 Envío directo al servidor de la AEAT25
	6	.3.2 Enlace con el formulario25
7	D	UDAS MÁS FRECUENTES
8	Е	SPECIFICACIONES PARA LA INTEGRACIÓN DEL SOFTWARE
S.G.	Aplica	ciones- Coordinación con Colaboradores2



COMERCIAL (CON LOS SERVICIOS31
8.1 Integ	gración con el servicio de Validación y Prueba31
8.1.1	Invocación del servicio de Validación y Prueba31
8.1.2	Juego de caracteres válido33
8.1.3	Recursos mínimos para trabajar con las páginas HTML de la
AEAT	33
8.2 Integ	gración con el servicio de Impresión (predeclaración)34
8.2.1	Invocación del servicio de Impresión (predeclaración)34
8.2.2	Juego de caracteres válido34
8.2.3	Recursos mínimos para trabajar con las páginas HTML de la
AEAT	34
8.3 Integ	gración con el servicio de Presentación Telemática35
8.3.1	Invocación del servicio de Presentación Telemática35
8.3.2	Juego de caracteres válido46
8.3.3	Recursos mínimos para trabajar con las páginas HTML de la
AEAT	46
8.4 Requ	uisitos comunes a los tres servicios
8.4.1	Juego de caracteres válido47
8.4.2	Recursos mínimos para trabajar con las páginas HTML de la
AEAT	47



1 INTRODUCCIÓN

Este documento recopila los distintos servicios de ayuda a la declaración para la autoliquidación de IVA, modelo 303, solo para los ejercicios 2019 y siguientes que la Agencia Tributaria pone a disposición de sus colaboradores: empresas de desarrollo (EE.DD.), entidades colaboradoras (EE.CC.) y gestores administrativos (GG.AA.). Por tanto, tiene por objeto difundir la oferta de servicios y los detalles necesarios para su utilización. El documento equivalente para los ejercicios de 2016 y anteriores, y 2017 y 2018 se encuentra disponible en el Portal de Entidades Desarrolladoras.

En las distintas versiones que se publiquen de este documento, se resaltarán sobre fondo amarillo los cambios con respecto a la versión anterior, y en general los cambios que se hayan producido sobre este documento, pero que no correspondan a la última versión del mismo, se marcarán sobre fondo azul para que se tengan todos contemplados.

Los servicios de ayuda se diseñan atendiendo al hecho de que la mayoría de las declaraciones se presentarán obligatoriamente por Internet y persiguiendo los siguientes objetivos:

- Eliminar progresivamente el papel para facilitar la colaboración de dichas entidades.
- Reutilizar los intercambios telemáticos de ficheros existentes en el NPGT.
- Definir un procedimiento de presentación de declaraciones que permita su apertura a otros canales no presenciales de *banca a distancia*.

Antes de describir los servicios de ayuda repasaremos la configuración de los modelos y modos de presentación.

1.1 Modelos de declaración

En el ejercicio 2009 se suprimieron los modelos 300, 320, 330 y 332, que fueron sustituidos por el modelo 303.

Para el ejercicio 2014 y siguientes, se unifican en el modelo 303 los modelos 310, 311, 370 y 371.



Por lo tanto, para las declaraciones correspondientes a los periodos impositivos iniciados en el año 2014 existe un único modelo de declaración: El modelo 303.

1.2 Modos de presentación del modelo 303

Las declaraciones del modelo 303 de los ejercicios 2014 y siguientes pueden ser presentadas de las siguientes formas:

- a) Presentación electrónica por Internet, distinguiéndose:
 - a. Con certificado electrónico: Esta forma será obligatoria para obligados tributarios que tengan el carácter de Administración Pública, o se califiquen como grandes empresas (adscritos a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes o a alguna de las Unidades de Gestión de Grandes Empresas), o tengan la forma jurídica de SA o SL. También para aquellos obligados tributarios cuyo período de liquidación coincida con el mes natural.
 - b. Con PIN24H: Sólo personas físicas. No podrán usar esta vía los obligados a presentación con certificado electrónico.
- b) Predeclaración (sin certificado electrónico): Para su posterior confirmación mediante la tramitación de la hoja correspondiente al documento de ingreso o devolución (DID) en papel (PDF). La confirmación podrá realizarse a través de los medios presenciales y de banca a distancia de las distintas entidades colaboradoras en el caso de declaraciones con resultado a ingresar o a devolver, o a través de las oficinas de la AEAT en el caso de declaraciones a devolver, con resultado cero/sin actividad, a compensar o en el supuesto de autoliquidaciones en las que se renuncie a la devolución a favor del Tesoro Público. La presentación no será en ningún caso efectiva hasta que no se haya realizado la posterior confirmación. No podrán usar esta vía los obligados a presentación electrónica con certificado electrónico.

Para los ejercicios 2014 y siguientes se suprime el preimpreso del CHH.

A partir de aquí nos referiremos exclusivamente a las declaraciones presentadas por vía electrónica por Internet con certificado electrónico y Predeclaración.



La invocación al servicio de presentación telemática de declaraciones mediante envío directo al servidor de la AEAT no requiere una firma basada en procesos criptográficos del fichero de declaración. De hecho, no se aceptará para los ejercicios 2018 y siguientes, la firma basada en procesos criptográficos. En su lugar, se deberá invocar al servicio mediante un mecanismo de identificación y autenticación con certificado electrónico reconocido que denominamos Firma No Criptográfica.

2 CONFECCIÓN DE DECLARACIONES

2.1 Especificaciones

Las declaraciones del formulario del modelo 303 que sean confeccionadas mediante herramientas informáticas deben atender a las especificaciones de validaciones para generar el fichero del modelo 303. En http://www.agenciatributaria.es en "Ayuda > Diseños de registro" están publicados los diseños de registro del modelo 303, para el ejercicio 2019 y siguientes, así como los diseños de registros de ejercicios anteriores.

2.2 Formas

Existen dos formas de confección de la declaración:

- Software comercial: Las entidades proveedoras de software pueden generar el fichero de la declaración. Para ello la AEAT ha puesto a su disposición en Internet las especificaciones del diseño de registro.
- Formulario de la AEAT, que aunque no escribe el fichero, genera la cadena para su envío.

2.3 Pruebas y Servicio de Validación y Prueba

El fichero de declaración obtenido mediante el software comercial, está listo para su presentación tal como se indica en el apartado 3.

La Agencia Tributaria ofrece un entorno de Pruebas para Externos, disponible en Internet, con el objetivo de que las empresas que desarrollan aplicaciones para



generar ficheros de declaración del modelo 303 puedan verificar en la fase de pruebas contra el servidor de la AEAT que dichos ficheros son conformes con las especificaciones, así como el interfaz de envío y la firma electrónica de la declaración en su caso.

En este entorno de Pruebas para Externos la Agencia Tributaria también ofrece un "Servicio de Validación y Prueba de Impresión" con el objetivo de que las empresas que desarrollan aplicaciones para generar el fichero de la declaración del modelo 303 puedan verificar en la fase de pruebas contra el servidor de la AEAT que dichos ficheros son conformes con las especificaciones. Este servicio no necesita certificado electrónico.

Mediante este "Servicio de Validación y Prueba de Impresión" se enviará el fichero al servidor de la AEAT para validarlo y, sin guardar los datos, devolverá el resultado indicando la conformidad de la declaración o la relación de errores detectados. Si la declaración es conforme, se podrá obtener una copia en formato PDF con la marca de agua "BORRADOR NO VÁLIDO PARA PRESENTACIÓN" y sin número de justificante para impedir su presentación.



3 PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES: FORMAS

Una vez generado el fichero de la declaración las EEDD, EECC y GGAA tienen dos formas de presentarlo:

- a) Con certificado, por Internet (Presentación electrónica con certificado): Para los obligados a la utilización de esta vía y para aquéllos otros que opten por la misma. En la Sede Electrónica de la AEAT. Una vez haya sido presentada la declaración, se obtendrá una página de respuesta del servidor con el justificante de presentación en formato PDF validado con un código seguro de verificación.
- b) Sin certificado, por predeclaración por Internet. Para aquellos sujetos pasivos no obligados a la presentación electrónica con certificado, y que opten por confeccionar la predeclaración y confirmarla presentando el documento de ingreso o devolución (DID) en papel como resultado de la impresión del PDF. Este servicio sustituye al módulo de impresión de ejercicios anteriores a 2009, obteniéndose un documento de ingreso y devolución (DID) con dos ejemplares, uno para el declarante y otro para la entidad colaboradora. Los datos impresos en el DID prevalecerán sobre las alteraciones o correcciones manuales que pudiera contener (salvo la cumplimentación manual del NIF), por lo que éstas no producirán efectos ante la Administración Tributaria. Dicho DID tendrá un número de justificante que comenzará con un código 302. El contenido de estas declaraciones quedarán provisionalmente en el servidor de la AEAT a la espera de que sean confirmadas mediante la presentación del impreso correspondiente firmado ante la entidad colaboradora o las oficinas de la AEAT, según corresponda. El contribuyente, una vez que ha presentado el impreso en la entidad colaboradora, recibe su copia del ejemplar del DID con el sello o "pique" de presentación.

En estos casos, el modo de proceder es el siguiente:

- La E.C. graba el número de justificante en el fichero de autoliquidaciones del NPGT que transmite a la AEAT.
- La E.C. no remite papel alguno a la AEAT porque se queda tan sólo con el ejemplar del DID validado (es decir, como otra autoliquidación del NPGT).



• Cuando llegue el número de justificante con el fichero del NPGT a la AEAT se recuperan los datos de la declaración del fichero en el que se habían grabado provisionalmente.

En el supuesto de que estos impresos sean presentados en oficinas de la AEAT o por correo certificado (negativas, aplazamientos, a compensar, etc.) también se recuperarán los datos de la declaración del fichero en el que se habían grabado provisionalmente mediante el número de justificante.



DECLARACIONES IMPRESAS MEDIANTE EL SERVICIO DE IMPRESIÓN (PREDECLARACIÓN): CARACTERÍSTICAS Y CONTENIDO DE INTERÉS PARA EE.CC.

4.1 Características

Podrá utilizarse por contribuyentes no incluidos en la obligación de presentación electrónica con certificado.

La obtención de esta predeclaración requiere estar conectado a través de Internet SIN certificado electrónico de usuario y sus características fundamentales son:

- Se realizan las validaciones completas antes de generarse el PDF en el servidor de la AEAT. Asegurando al sujeto pasivo o a su asesor la correcta cumplimentación formal del modelo.
- Sus datos quedan provisionalmente grabados a la espera de su presentación (conocido como confirmación) ante las EE.CC.
- Cuando las EE.CC. la dan por presentada lo comunican telemáticamente por teleproceso a la AEAT (NPGT) sin necesidad de manipularla ni remitirla a la AEAT, contribuyendo a la eliminación progresiva del papel y facilitando la colaboración de dichas entidades.
- Cuando la AEAT recibe la confirmación de su presentación tanto el resultado de la autoliquidación como los restantes datos inherentes a la misma (liquidación, cuotas, cantidades ingresadas o solicitudes de devolución), quedan inmediatamente incorporados al informático de la AEAT con el consiguiente ahorro de costes y de tiempo tanto para la Administración Tributaria como para el obligado tributario, ya que de este modo se evitan posibles requerimientos y se agilizan las devoluciones solicitadas.

Por tanto, un contribuyente, al realizar un ingreso o al solicitar una devolución con un número de justificante correspondiente a su predeclaración, está presentando su declaración, por lo que implícitamente está aceptando la declaración que envió provisionalmente a la AEAT. Esta aceptación es lo que denominamos confirmación de la predeclaración. De esta forma, la presentación de la declaración será



directamente el pago o la solicitud de devolución ante la entidad colaboradora.

El procedimiento de confirmación en EE.CC. se fundamenta en utilizar los intercambios telemáticos de ficheros existentes en el NPGT entre la AEAT y las EE.CC.

4.2 Contenido

El formulario para su presentación con PDF generado mediante el servicio de impresión de la AEAT se aceptará por las EE.CC. cuando incluya las 2 copias del correspondiente documento de ingreso-devolución (DID). Una de las copias será para el interesado y la otra será para la entidad colaboradora o, cuando no se presente en una entidad financiera, para la Administración.

El contenido del DID es suficiente para que:

- La entidad financiera tenga garantías de que los datos son correctos y el formulario impreso para su presentación (predeclaración) está siendo confirmado por su titular.
- La posterior transmisión de información que realiza la Entidad Financiera a la AEAT es suficiente para hacer el tratamiento habitual de las autoliquidaciones y confirmar el formulario para su presentación al que se refiera con garantías suficientes.

No siempre será posible generar toda la información prevista en el DID, pero al menos dicho contenido será un mínimo para que se cumplan las 2 condiciones del párrafo anterior.

El Número de Justificante MMM NNNNNNN SS C, que se imprime junto a su código de barras, identifica el formulario o predeclaración, permite vincular su presentación tanto a la declaración que lo contiene como a su titular, y es el habitual del NPGT; donde la información relevante para la entidad financiera es:

- MMM: tendrá el valor 302.
- SS: Estos dígitos de seguridad suponen una validación orientada a la eliminación de errores en la banca a distancia. Se calculan de forma diferente



según el resultado de la declaración, pero en ambos casos se parte del resultado de sumar los valores absolutos (sin signo) de:

- los dígitos numéricos 2º a 8º del NIF (DNI)¹
- los 10 primeros dígitos del número de justificante (MMMNNNNNN)
- y los 13 dígitos del resultado de la declaración en céntimos de euros

rellenando con ceros las posiciones de la izquierda sin contenido de cada uno de los sumandos. Y según el resultado de la declaración se le aplicará al resultado anterior:

- Positivo > 0 (Ingresar): el complemento a 98 del módulo 97 (98 - MOD 97).
- Negativo o cero (devolver, [a compensar, renuncias y cuota cero]): el módulo 97 más 1 (MOD 97 + 1).

Como ejemplo de un resultado positivo, los dígitos de seguridad del número de justificante del DID de un 303 (3025965425 SS C) del contribuyente 1R con resultado a ingresar 5003,48 se obtienen, sumando 00000001 con (3025965425) y 0000000500348, a cuyo resultado (0003026465774) se le calcula el módulo 97 (8), cuyo resto debe sustraerse de 98 (98-8), quedando que SS = 90.

Y como ejemplo de un resultado negativo, los dígitos de seguridad del número de justificante del DID de un 303 (3025965425 SS C) del contribuyente 1R con resultado -5003,48 se obtienen, sumando 00000001 con (3025965425) y 000000500348, a cuyo resultado (0003026465774) se le calcula el módulo 97 (8), cuyo resto debe sumarse con 1 (8+1), quedando que SS = 09.

C: Dígito de control habitual que valida la corrección del número de justificante de la autoliquidación.

¹ Por ejemplo, para el NIF A00000018, se tomarían los dígitos 0000001. Para el NIE X1234567L, se tomarían los dígitos 1234567. Para el NIF 12345678Z, se tomarían los dígitos 2345678.



Hay que resaltar que los dos dígitos de seguridad (SS) del número de justificante permiten a la Entidad Financiera verificar, por un lado, el importe tecleado (por el empleado, en la banca presencial) y que la persona que está confirmando es titular del formulario para su presentación generado en la AEAT.

El formulario generado a través del servicio de impresión de la AEAT NO NECESITA ETIQUETAS, ya que dicha impresión genera el código de barras de la Etiqueta, con los datos identificativos del titular validados (incluido el ANAGRAMA). El NIF del titular no se mostrará automáticamente en el DID y deberá cumplimentarse en las dos páginas de forma manual con carácter previo a la presentación de la declaración.

Es necesario insistir en que los formularios para su presentación con generación del PDF en la AEAT no deben ensobrarse ni remitirse a la AEAT. Además el formulario para su presentación incorporará el código de barras de la etiqueta identificativa del declarante preimpresa y un distintivo visual (F).

Recapitulando, las características del DID a presentar en las EE.CC. serán:

- Número de justificante con código de modelo MMM igual a 302.
- Incorporación del código de barras de la etiqueta identificativa del declarante preimpresa.
 - NIF sin contenido para su cumplimentación manual.

Y además:

- Distintivo visual en el ejemplar para la entidad colaboradora (F)
- Código de barras para la presentación a través de cajeros en el ejemplar para la entidad colaboradora.



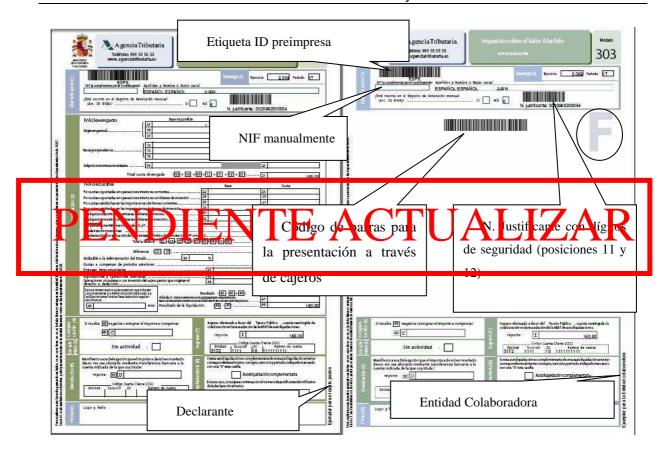


Figura 1.- Algunos detalles distintivos del Documento de Ingreso o Devolución del Formulario Impreso o Predeclaración del modelo 303, que es el documento mediante el que se confirma el mismo.



DECLARACIONES IMPRESAS MEDIANTE EL SERVICIO DE IMPRESIÓN (PREDECLARACIÓN): TRATAMIENTO EN EE.CC.

5.1 Confirmación

Analicemos cómo es la "confirmación ante las EE.FF." del formulario para su presentación con generación del PDF en la AEAT o predeclaración, distinguiendo el tratamiento según el resultado de la declaración. Pero en cualquier caso, debe tenerse en cuenta que los formularios impresos para su presentación (predeclaraciones) confirmados ante las Entidades Financieras NO hay que incluirlos en sobres, NI remitirlos a la AEAT.

• A Ingresar - Presencial

Lo realiza el contribuyente o cliente presentando las 2 copias del DID, efectuando el ingreso correspondiente y aportando el NIF del declarante. El contribuyente se quedará con su ejemplar del DID sellado por la Entidad Colaboradora. La Entidad Colaboradora comunicará a la AEAT la confirmación del formulario impreso o predeclaración (NPGT).

El formulario impreso cuya forma de pago sea adeudo en cuenta llevará un IBAN, aunque en el momento de la confirmación ante la Entidad Colaboradora el contribuyente podría cambiarlo.

• A Ingresar - NO Presencial

En esta modalidad no hay presentación y sellado del DID, sino que es el contribuyente el que debe aportar su información:

> NIF del titular de la predeclaración. Independientemente de la modalidad de banca a distancia de que se trate, la Entidad debe garantizar que la confirmación está siendo realizada por dicho titular2 (usuario de banca electrónica, usuario de banca telefónica, titular de la tarjeta, titular de la libreta, etc.).

S.G. Aplicaciones- Coordinación con Colaboradores......15

² En el caso de que el titular sea una persona jurídica, la entidad financiera debe garantizar que el usuario tiene facultades suficientes para operar con el código de cuenta IBAN de dicho titular.



- Anagrama:

- En el caso de personas físicas se puede optar por solicitarle el anagrama o el primer apellido, puesto que la entidad financiera debe suministrar a la AEAT el anagrama o las 4 primeras letras del primer apellido del titular de la predeclaración.
- En el caso de personas jurídicas no se solicitará porque la entidad financiera no debe enviarlo a la AEAT.
- Número de justificante que identifica la predeclaración que se está confirmando. La Entidad debe garantizar el cumplimiento de los dígitos de seguridad (SS) y del dígito de control (C).
- Importe a ingresar.

La Entidad debe suministrar al contribuyente un recibo bancario con un contenido mínimo que se regula por Orden Ministerial (Ver apartado 5.2). La Entidad Colaboradora comunicará a la AEAT la confirmación de la predeclaración mediante envío de fichero (NPGT).

A Devolver – Presencial

Se realiza presentando las 2 copias del DID. El contribuyente aportará su NIF y se quedará con su ejemplar del DID sellado por la Entidad colaboradora. La Entidad Colaboradora comunicará a la AEAT la confirmación del formulario para su presentación (NPGT) indicando el IBAN, que podría ser diferente al que imprimió en la AEAT; aunque la Entidad garantizará que el titular del formulario de declaración es también titular del IBAN al que se solicita la devolución por transferencia.

A Devolver – NO Presencial

En esta modalidad no hay presentación y sellado del DID, sino que es el contribuyente el que debe aportar su información:

 NIF del titular de la predeclaración. Independientemente de la modalidad de banca a distancia de que se trate, la Entidad debe garantizar que la confirmación está siendo realizada por dicho titular³

 $^{^{\}scriptscriptstyle 3}$ En el caso de que el titular sea una persona jurídica, la entidad



(usuario de banca electrónica, usuario de banca telefónica, titular de la tarjeta, titular de la libreta, etc.).

Anagrama:

- En el caso de personas físicas se puede optar por solicitarle el anagrama o el primer apellido, puesto que la entidad financiera debe suministrar a la AEAT el anagrama o las 4 primeras letras del primer apellido del titular de la predeclaración.
- En el caso de personas jurídicas no se solicitará porque la entidad financiera no debe enviarlo a la AEAT.
- Número de justificante que identifica la predeclaración que se está confirmando. La Entidad debe garantizar el cumplimiento de los dígitos de seguridad (SS) y del dígito de control (C).
- Importe solicitado a devolver.
- Solicitud de devolución por transferencia al IBAN indicado por el contribuyente. Dicho IBAN podría ser el asociado a la tarjeta, libreta, cuenta de Banca Electrónica o Telefónica, etc., pero en todo caso la Entidad garantizará que el titular de la predeclaración es también titular del IBAN al que se solicita la devolución por transferencia.

La Entidad debe suministrar al contribuyente un recibo bancario con un contenido mínimo que se regula por Orden Ministerial (Ver apartado 5.2). La Entidad Colaboradora comunicará a la AEAT la confirmación de la predeclaración (NPGT) indicando el CCC⁴, que podría ser diferente al correspondiente al IBAN que imprimió la AEAT en la predeclaración obtenida por el contribuyente.

En aras de un buen servicio a los contribuyentes es necesario cumplir una periodicidad mínima SEMANAL en la transmisión telemática de los ficheros de solicitudes de devolución del NPGT; aunque como la AEAT procesa todos los ficheros diariamente, cuanto con mayor frecuencia se haga, la entidad financiera logrará una mayor satisfacción entre sus clientes.

financiera debe garantizar que el usuario tiene facultades suficientes para operar con el código de cuenta IBAN de dicho titular.

⁴ A día de hoy no hay fecha prevista para sustituir este CCC por un IBAN.



Modelos que NO aceptarán las Entidades Colaboradoras

Los formularios que contengan una marca de agua del tipo "Borrador no válido para su presentación" o similar, si los hubiera, no se deben aceptar por las Entidades Financieras; ya que son de presentación telemática obligatoria o de prueba y no disponen de número de justificante.

Para ejercicios fiscales mayores a 2008 no aceptarán los modelos 300, 320, 330 y 332 porque han dejado de existir. Para ejercicios fiscales mayores a 2013, además, no se aceptarán los modelos 310, 311, 370 y 371, porque han dejado de existir.

El modelo 303 sólo se acepta con números de justificante que empiecen por:

- Ejercicios fiscales mayores de 2008 y menores de 2014: 303 (preimpreso CHH) y 302 (predeclaración).
- Ejercicios fiscales mayores o iguales a 2014: 302 (predeclaración).

No se aceptarán formularios que no tengan cumplimentado el NIF de forma manual en las dos páginas del DID. Cuando la EE.CC. detecte una confusión en el NIF incorporado a la declaración, por ejemplo mediante el anagrama, también debe rechazar el DID.

Tampoco se deben aceptar formularios de predeclaraciones que:

- No incluyan el distintivo visual "F" en el ejemplar para la entidad colaboradora (ver figura 1).
- No incluyan el código de barras para la presentación a través de cajeros (ver figura 1).



5.2 Recibo Bancario Justificativo (Confirmación No Presencial)

El contenido de este recibo, será análogo al del borrador de renta, cuyo NRC está regulado en la Orden EHA / 2027/ 2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de junio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE 09/07/2007). Donde hay que resaltar la inclusión de: "Un NRC que sirva Justificante del Ingreso/Devolución No Presencial".

Este NRC que, como hemos dicho, ya se viene utilizando para la confirmación del borrador de declaración de renta, a diferencia del NRC de autoliquidaciones, no es utilizado como mecanismo que garantiza el ingreso previo a la presentación de la declaración, sino como mecanismo de autenticación que comparten las EEFF y la AEAT para garantizar la veracidad del recibo bancario.

• Definición del NRC Justificante de Ingreso/Devolución No Presencial

Se define con un esquema análogo al NRC de liquidaciones. Así, el formato es:

- Número de Justificante de la Predeclaración (13)

Donde las ocho posiciones del MAC se calculan a partir del contenido de las 56 posiciones correspondientes a los siguientes datos:

-	Número de Justificante de la Predeclaración	(13)
-	Carácter de Control	(1)
-	NIF	(9)
-	Ejercicio	(2)
-	Periodo	(2)
-	Tipo de Autoliquidación ⁵	(1)
-	Importe Ingresado / Solicitado a devolver	(13)
-	Código (B.E.) de la Entidad Bancaria	(4)
-	Fecha de confirmación de la Predeclaración (AAAAMMDD)	(8)

⁵ Valores posibles: "I" para ingreso, "D" para solicitud de devolución.

S.G. Aplicaciones- Coordinación con Colaboradores......19



Reservado (a ceros)

(3)

Contenido del Recibo Bancario

Para que el contenido mínimo del recibo bancario justificativo de la confirmación de la Predeclaración sea lo más claro posible debe adaptarse con el contenido necesario según sea el resultado de la misma (a devolver o a ingresar), como hace la AEAT al generar el DID correspondiente. Dicho contenido mínimo se puede agrupar en los siguientes bloques de información:

- Localización de la Operación: Fecha de la operación, Código de la Entidad y Sucursal.
- Concepto de la Operación: Modelo, Ejercicio, Periodo y Número de Justificante.
- Identificación del Contribuyente: NIF, Anagrama y Apellidos-Nombre/Razón Social.
- Datos económicos y bancarios de la operación, distinguiendo según el resultado de la predeclaración:
 - Solicitud de devolución: Resultado de la predeclaración, IBAN al que se solicita la devolución e Importe solicitado a devolver.
 - Ingreso: Resultado de la predeclaración, Importe ingresado e IBAN de cargo.
- NRC justificante de ingreso/devolución no presencial.
- Leyenda, adaptada según el tipo de operación:
 - Ingreso: Este recibo surte los efectos liberatorios con el Tesoro Público señalados en el Reglamento General de Recaudación como consecuencia de la confirmación por el contribuyente de la predeclaración cuyo número de justificante se expresa.
 - Devolución: Este recibo acredita la solicitud de devolución por transferencia del importe a devolver reseñado como consecuencia de la confirmación por el contribuyente de la predeclaración cuyo número de justificante se expresa.



Es importante resaltar que cuando se realice la confirmación de la predeclaración directamente contra la E.F., ésta tendrá que transmitirlo en los ficheros NPGT incluyendo como número de justificante el que figura impreso en dicha predeclaración, que se habrá introducido en la aplicación bancaria durante la confirmación del mismo. A diferencia de lo que sucede con el borrador de renta, las predeclaraciones no se podrán confirmar contra el servidor de la Agencia Tributaria y, por tanto, las EE.FF. no recibirán predeclaraciones desde la AEAT: "las cuotas a ingresar de predeclaraciones no se podrán domiciliar ni pagar a través de la pasarela de pagos de la AEAT".



6 EMPRESAS DE DESARROLLO DE SOFTWARE: INTEGRACIÓN CON LOS SERVICIOS

En la figura 2 se muestran esquemáticamente los diferentes servicios identificados en este documento.

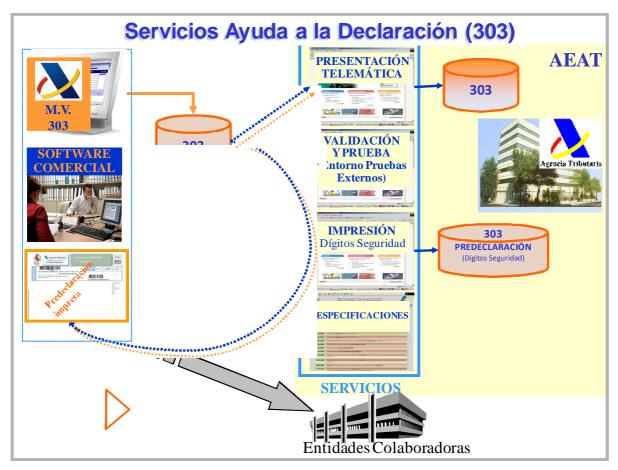


Figura 2.- Esquema de los diferentes servicios ofrecidos por la AEAT.

Las sucesivas especificaciones de estos servicios se publicarán en la página web de las empresas de desarrollo firmantes del acuerdo con la Agencia (http://www.agenciatributaria.es/AEAT.desarrolladores/Desarrolladores/Desarrolladores/Desarrolladores.html).

Todos estos servicios, para su uso directo sin integración con el software comercial, estarán disponibles en la Sede Electrónica de la AEAT.

A continuación se hace una primera aproximación a dichas especificaciones para que, desde el software comercial, se pueda realizar la integración con cada uno de ellos. Los detalles pueden consultarse en el apartado 8.



6.1 Servicio de Validación y Prueba

Sólo disponible en el entorno de Pruebas de Externos.

A partir del fichero generado, existen dos formas de verificar si el fichero de una declaración es formalmente correcto y, en su caso, de obtener el documento PDF con la marca de agua "Borrador NO VÁLIDO para su presentación" conteniendo la declaración.

6.1.1 Envío directo al servidor de la AEAT

Este servicio requiere el establecimiento de una conexión a Internet pero NO será necesario certificado electrónico alguno.

El servicio procede a la validación del fichero de tal modo que si fuera erróneo se devuelve la relación de errores y si es correcto se devuelve el modelo cumplimentado en formato PDF6. A su vez, las empresas de desarrollo han podido preparar la forma de envío declaración a declaración o por lotes.

Será necesario enviar a cierta URL de la AEAT una cadena de caracteres por el método POST encapsulada como si fuese desde un formulario. Los campos que forman la cadena de caracteres irán etiquetados como nombre=valor, en un orden determinado, separados mediante el símbolo &, y con el valor en codificación urlencoded.

6.1.2 Enlace con el formulario

Será necesario incorporar en el aplicativo una llamada a cierta URL de la AEAT. NO será necesario certificado electrónico alguno.

Se abrirá una página Web de la AEAT que permitirá recuperar manualmente el fichero de datos a importar para remitirlo al servidor de la AEAT.

Una vez validado el contenido del fichero, si presenta errores se devuelve la relación de errores y si es correcto se devuelve el modelo cumplimentado en PDF.

También existirá otra opción por la cual podrá obtenerse el modelo cumplimentado en PDF sin pasar previamente el proceso de validación.



6.2 Servicio de Impresión (predeclaración)

6.2.1 Enlace con el formulario

Será necesario incorporar en el aplicativo una llamada a cierta URL de la AEAT. NO será necesario certificado electrónico alguno.

Se abrirá una página Web de la AEAT que permitirá recuperar manualmente el fichero de datos a importar para seguidamente ver su contenido y remitirlo al servidor de la AEAT.

Al igual que en el caso anterior, una vez validado el contenido del fichero, si presenta errores se devuelve la relación de errores y si es correcto se devuelve el modelo cumplimentado en PDF.

El envío directo al servidor de la AEAT no está disponible desde el ejercicio 2017. Para los ejercicios anteriores (Ejercicios 2016 y anteriores) se mantiene lo ya existente.



6.3 Servicio de Presentación Electrónica con certificado electrónico

Existen dos formas de presentar electrónicamente por Internet con certificado el fichero que contiene la declaración:

6.3.1 Envío directo al servidor de la AEAT

Este servicio requiere el establecimiento de una conexión a Internet y se necesita firmar CON CERTIFICADO electrónico.

El servicio procede a la validación del fichero de tal modo que si fuera erróneo se devuelve la relación de errores y si es correcto se devuelve la página html de respuesta correcta con el justificante de presentación en formato PDF embebido y el código seguro de verificación. A su vez, las empresas de desarrollo han podido preparar la forma de envío declaración a declaración o por lotes.

Será necesario enviar a cierta URL de la AEAT una cadena de caracteres por el método POST encapsulada como si fuese desde un formulario. Los campos que forman la cadena de caracteres irán etiquetados como nombre=valor, en un orden determinado, separados mediante el símbolo &, y con el valor en codificación urlencoded.

6.3.2 Enlace con el formulario

Será necesario incorporar en el software comercial una llamada a cierta URL de la AEAT. Será necesario realizar autenticación de cliente CON CERTIFICADO electrónico.

Se abrirá una página Web de la AEAT que permitirá recuperar manualmente el fichero de datos a importar para seguidamente ver su contenido y remitirlo al servidor de la AEAT.



DUDAS MÁS FRECUENTES

1. ¿Cuál es el plazo de confirmación de los formularios para su presentación ante las Entidades Financieras?

El plazo para la confirmación de las predeclaraciones obtenidas mediante el servicio de impresión es el mismo que el de la presentación electrónica.

2. Una vez que la Entidad Financiera ha confirmado el formulario a su cliente ¿tiene que hacer algo más el cliente en la página web de la Agencia Tributaria?

No, el cliente no tiene que hacer nada adicional.

3. Resultado de los Formularios: ¿pueden resultar cero?, ¿Pueden renunciar a la devolución?

En el convenio de colaboración sólo están contemplados los Ingresos y las Solicitudes de devolución. De hecho, las renuncias no se pueden presentar en EEFF porque en los ficheros NPGT no se podría comunicar.

4. En la confirmación de una predeclaración con resultado a devolver la Entidad Financiera debe verificar que el titular del mismo es titular del IBAN al que se solicita la transferencia. Pero, si el resultado es a ingresar y el pago se hace mediante adeudo en cuenta ¿la entidad financiera tiene que verificar la titularidad?

Respecto de las cuentas de cargo o abono el formulario impreso no introduce ninguna novedad; es decir, no existe diferencia respecto de la situación existente antes del formulario para su presentación. Este documento sólo "recuerda" que en el caso de solicitud de devolución por transferencia el titular del formulario tiene que serlo del IBAN de abono, pero no dice nada respecto del IBAN de adeudo.



5. ¿Pueden llegar a la EEFF predeclaraciones con NIE (Número de Identificación de Extranjero)?, en tal caso, ¿cómo afecta a los dígitos de seguridad del número de justificante?

Si. solicitar confirmar formularios pueden V para su presentación (predeclaraciones) los obligados a declarar y todos deben tener NIF o NIE. Cuando el contribuyente titular de dicho formulario tiene NIE (LNNNNNNNC, siendo X o Y el contenido de L) el sumando que debe tomarse para el cálculo de los dígitos de seguridad es el formado por los 7 números (NNNNNNN), de forma análoga a como se procede con el NIF.

6. Cuando un contribuyente obtiene el formulario para su presentación en PDF y no está bien, ¿qué puede hacer?

Generar de nuevo otro formulario para su presentación en PDF, ya que la generación de una predeclaración es libre debido a que no tiene implicación tributaria mientras no se confirme.

7. ¿En el formulario impreso para su presentación en papel estarán todos los datos necesarios para el NPGT?

Estarán todos salvo el NIF del titular de las dos páginas del DID, que deberá rellenarse de forma manual con carácter previo a la presentación de la declaración.

Además, el contribuyente puede cambiar el IBAN.

8. ¿Es necesario modificar la predeclaración ante la AEAT para cambiar el IBAN al que solicitar la transferencia de la devolución?

No, el IBAN es uno de los datos que pueden cambiarse en el momento de la confirmación.

9. ¿Dónde se acude ante dudas o incidencias informáticas?

Para cualquier duda que pueda surgir, tanto las entidades financieras como los profesionales tributarios pueden ponerse en contacto con el Centro de Atención Telefónica dependiente del Departamento de Informática (teléfono 901200347 y catentidades@correo.aeat.es)



10. Una vez que la Entidad Financiera ha facilitado el NRC a su cliente en el recibo bancario que le ha suministrado como justificante de la confirmación de la predeclaración que ha realizado a través de alguna de las vías de Banca No Presencial que tiene contratada, ¿tiene que comunicar dicho NRC en la página web de la Agencia Tributaria?

No, el cliente no tiene que hacer nada con el NRC. Este NRC no tiene más objeto que servir como mecanismo de autenticación del recibo bancario que comparte la Agencia Tributaria con las Entidades Financieras colaboradoras. Luego este NRC sólo se genera para ser impreso en el recibo. Por ejemplo, este NRC permitirá a la Agencia Tributaria, en caso de discrepancia, comprobar la veracidad del recibo aportado por un contribuyente sin tener que contrastarlo con la Entidad Financiera.

11. En la confirmación "No Presencial" de una predeclaración con resultado a devolver en el que la Entidad Financiera genera un NRC, ¿Tienen que transmitirse como el resto de devoluciones?.¿La confirmación de la predeclaración sería como el NRC de las declaraciones actuales?

Todas las devoluciones, confirmadas presencialmente o no, deben transmitirse a través de NPGT. Las declaraciones a devolver se pueden presentar en las Entidades Financieras o en la Agencia Tributaria; la novedad que se introdujo en 2009 con la predeclaración es que, al suprimirse la remisión de los sobres con las predeclaraciones desde las EE.FF. a la Agencia Tributaria, dichas predeclaraciones pueden confirmarse a través de los canales NO PRESENCIALES de banca a distancia.

Por ello, se cambiará la periodicidad mínima de transmisión del fichero de devoluciones a través de NPGT, que debe ser semanal.

El nuevo NRC del recibo bancario (ver pregunta 10) no tiene nada que ver con el NRC de autoliquidaciones utilizado para la presentación telemática de las declaraciones con resultado a ingresar.



12. Horario de transmisiones ¿se podrán realizar todos los días? ¿existe límite de horario?

Las transmisiones se pueden realizar todos los días a cualquier hora, pero es aconsejable hacerlo en días hábiles de 08:00 a 20:00 para reducir el impacto de las posibles incidencias.

13. ¿En la predeclaración estarán todos los datos necesarios para el NPGT?

No, siempre hay datos en el DID que, aunque figuren impresos, debe permitirse su cambio en el momento de la confirmación: IBAN al que se solicita la transferencia, forma de pago...

No obstante, nunca se podrán rectificar el devengo, ni los datos de la liquidación, ni los importes.

Además en el DID de la predeclaración el NIF del titular no se cumplimenta de forma automática, por lo que debe rellenarse de forma manual con carácter previo a la confirmación, y debe ser el correspondiente a esa predeclaración.

14. Si el tipo de declaración resulta "A compensar", "Ingreso o Devolución a anotar en C.C.T.", "Resultado cero/sin actividad" o "Reconocimiento de deuda (aplazamiento, compensación, ...)" ¿Puede entregarse en la Entidad Colaboradora?

Con estos tipos la entrega de la declaración nunca debe realizarse en las entidades financieras colaboradoras, por lo que la declaración siempre se tiene que presentar ante la AEAT en oficinas o por correo certificado.

15. En el caso de un sujeto pasivo de IVA para el que no aplique el régimen simplificado, ¿cómo se debe generar el Diseño de Registro?

Si no se debe declarar la página 02, no se enviará esta página en el Diseño de Registro.

16.En el caso de no tener contenido la página 4 del diseño de registro, ¿cómo se debe generar el Diseño de Registro?

Si no tiene contenido dicha página 4, no se enviará la página en el Diseño de



Registro.

17.¿Es posible realizar envío directo de predeclaraciones al servidor de la **AEAT?**

No



INTEGRACIÓN **ESPECIFICACIONES PARA** LA DEL **SOFTWARE** COMERCIAL CON LOS SERVICIOS

8.1 Integración con el servicio de Validación y Prueba

Sólo disponible en el entorno de Pruebas de Externos. Este entorno se encuentra operativo los días laborables en horario de 8:00h a 15:00h.

La autoridad de certificación de los certificados del servidor de la AEAT en este entorno utilizados en la conexión SLL es distinta a la de los certificados del entorno de Producción.

Los logs de errores de este entorno se borran con periodicidad diaria, por lo que cualquier consulta de las empresas desarrolladoras relativa a problemas en sus envíos de prueba deberá hacerse el mismo día de la realización de la prueba.

8.1.1 Invocación del servicio de Validación y Prueba

No requiere certificado electrónico alguno.

Deberá realizarse una invocación al servicio por cada fichero con el contenido de la declaración que se desee validar⁷.

La invocación al servicio se podrá realizar de dos formas:

8.1.1.1 Envío directo al servidor de la AEAT

8.1.1.1 Envío al servidor de la AEAT

No requiere certificado electrónico alguno.

Al servicio se le pasará por el método POST del protocolo http una cadena de caracteres encapsulada como si fuese desde un formulario. Se debe respetar el orden de las variables, que irán etiquetadas como nombre=valor, separadas mediante el símbolo &, y sólo con el valor en codificación URLEncoded.

Hay que tener en cuenta que sólo el valor del campo es el que debe ir como

S.G. Aplicaciones- Coordinación con Colaboradores......31

⁷ El contenido del fichero deberá respetar el juego de caracteres válido indicado en el apartado 8.4.



urlencoded; ya que el servidor de la AEAT espera la misma entrada que el que recibiría desde un navegador. El &nombre= tiene que ir sin urlencoded.

La URL de llamada directa al servicio es:

https://www6.aeat.es/wlpl/PFTW-PICW/ServVali

El orden de las variables, su nombre y su contenido son los indicados a continuación:

VARIABLES A ENVIAR

IDI= Idioma en el que se envían los datos (ES)

LEV= 00000000000 (Constante)

FIC= Fichero plano completo de la declaración según el diseño de registro publicado del modelo 303, que puede ser consultado de la AEAT en el portal http://www.agenciatributaria.es en Inicio > Ayuda > Diseños de registro. Se deberán eliminar los caracteres de tipo CRLF.

RUT= Vacío, Reservado AEAT

PRG= Vacío. Reservado AEAT

FIN= vacío

EJF= Ejercicio (Ejercicio de presentación)

MOD = 303

Ya no es necesario enviar la variable HID para el ejercicio 2019 y siguientes.

A continuación se detalla la secuencia de pasos que debe realizar el software comercial para las variables que hemos detectado generan mayor tipo de errores en los envíos:

Contenido de la variable FIC=:



- 1. Pasar el fichero según DR publicado a ISO-8859-158.
- 2. Eliminar caracteres de tipo CRLF.
- 3. Transformar el resultado a URLEncoded.

8.1.1.1.2 Recepción de la respuesta de la AEAT y envío al contribuyente

El fichero enviado se validará con los programas de la AEAT, y si la respuesta es correcta se obtendrá el documento de la declaración en formato PDF. En caso de error, la respuesta será una página HTML con la relación de errores.

8.1.1.2 Enlace con el formulario

No requiere certificado electrónico alguno.

A través de un formulario HTML, en la siguiente URL:

https://www6.aeat.es/wlpl/A303-PWXX/index.zul?VALI

donde XX serán los dos últimos dígitos del ejercicio a presentar (ejemplo: A303-PW19, A303-PW20)

El fichero enviado se validará con los programas HOST de la AEAT. Si la respuesta es correcta se obtendrá el documento de la declaración en formato PDF. En caso de error, la respuesta será una página HTML con la relación de errores.

8.1.2 Juego de caracteres válido

Ver apartado 8.4 Requisitos comunes a los tres servicios.

8.1.3 Recursos mínimos para trabajar con las páginas HTML de la AEAT

Ver apartado 8.4 Requisitos comunes a los tres servicios.

⁸ Teniendo también en cuenta las indicaciones del apartado 8.4.



8.2 Integración con el servicio de Impresión (predeclaración)

8.2.1 Invocación del servicio de Impresión (predeclaración)

No requiere certificado electrónico alguno.

Deberá realizarse una invocación al servicio por cada fichero con el contenido de la declaración que se desee imprimir⁹.

8.2.1.1 Enlace con el formulario:

No requiere certificado electrónico alguno.

La invocación al servicio se realiza a través de un formulario HTML, en la siguiente URL:

https://www2.agenciatributaria.gob.es/wlpl/A303-PWXX/CONT/index.zul?EDFI

donde XX serán los dos últimos dígitos del ejercicio a presentar (ejemplo: A303-PW19, A303-PW20)

En este formulario se carga el fichero a enviar. El fichero enviado se validará con los programas HOST de la AEAT y, si es correcto, se almacenará provisionalmente en las bases de datos de la AEAT obteniéndose como respuesta un PDF con el contenido de la declaración que puede ser impreso y utilizado para su presentación ante las EE.CC. (o en su caso la AEAT).

Si el fichero presenta algún error, se obtendrá una página HTML con los errores encontrados.

8.2.2 Juego de caracteres válido

Ver apartado 8.4 Requisitos comunes a los tres servicios.

8.2.3 Recursos mínimos para trabajar con las páginas HTML de la AEAT

Ver apartado 8.4 Requisitos comunes a los tres servicios.

S.G. Aplicaciones- Coordinación con Colaboradores.....

⁹ El contenido del fichero deberá respetar el juego de caracteres válido indicado en el apartado 8.4.



8.3 Integración con el servicio de Presentación Telemática

8.3.1 Invocación del servicio de Presentación Telemática

Requiere certificado electrónico.

Deberá realizarse una invocación al servicio por cada fichero con el contenido de la declaración que se desee presentar¹⁰.

La invocación del servicio se podrá realizar de dos formas:

8.3.1.1 Envío directo al servidor de la AEAT

8.3.1.1.1 Funcionalidades que debe cubrir el software comercial

- 1. Debe disponer de un servicio de captura del fichero a transmitir.
- 2. Debe seleccionar determinados campos de la declaración para mostrarlos al contribuyente con objeto de:
 - Obtener la autorización para su transmisión a la A.E.A.T.
 - Realizar el cargo en cuenta y obtener un NRC, en su caso. (sólo EE.FF.)
- 3. Debe enviar el fichero plano, y los datos de firma no criptográfica según se especifica en el apartado 8.3.1.1.3
- Debe devolver al contribuyente los datos en formato html como resultado de la aceptación o no de la declaración según se especifica en el apartado 8.3.1.1.3

A continuación se describe cómo debe implementarse esta funcionalidad.

8.3.1.1.2 <u>Selección de determinados campos para mostrarlos al contribuyente, y</u> autorización para la transmisión a la AEAT para realizar una firma No <u>Criptográfica.</u>

El fichero de la declaración del modelo 303 es una secuencia de datos

¹⁰ El contenido del fichero deberá respetar el juego de caracteres válido



etiquetados. Existe una etiqueta inicial y otra final que indica el modelo, ejercicio y periodo de la declaración (<T3030AAAAPP0000> </T3030AAAAPP0000>).

Por cada página del modelo oficial existe una etiqueta de comienzo y final (página 01: <T30301000></T30301000>; página 02: <T30302000></T30302000>; página 03: <T30303000></T30303000>; página 04: <T30304000></T30304000>). En el caso de la página 4 no tenga contenido, no será necesario generar la página 04.

A continuación se describen las etiquetas y la localización de datos que necesita el software comercial para realizar la operación de cargo en cuenta (sólo EE.FF.) o para mostrar los datos relevantes necesarios para obtener la autorización del envío de la declaración¹¹:

Etiquetas principio fin de la página del modelo oficial <T30301000></T30301000> "Página 01":

- Modalidad de ingreso: C (solicitud de compensación) D (devolución) G (cuenta corriente tributaria-ingreso) I (ingreso) N (sin actividad/resultado cero) V (cuenta corriente tributaria -devolución) U (domiciliación del ingreso en CCC)
- NIF del declarante
- Razón Social o apellidos y nombre del declarante
- Inscrito en el registro de devolución mensual
- **Ejercicio**
- Período

Etiquetas de principio y fin de la página 3 del modelo oficial <T30303000></T30303000> "Página 03":

- Resultado de la liquidación
- Marca sin actividad

indicado en el apartado 8.4.

¹¹ Para obtener cualquier otro dato que pueda resultar de interés, consultar el diseño de registro definitivo publicado por la AEAT en Ayuda>Diseños de registro de http://www.agenciatributaria.es



IBAN Domiciliación/Devolución

Puede consultar las características y especificaciones generales de la Firma No Criptográfica en el documento "Nueva Firma No Criptográfica: Especificaciones para firmas sin criptografía en presentaciones telemáticas mediante envío directo al servidor de la AEAT y calendario de implantación", publicado en los Portales de Entidades Colaboradoras y Entidades Desarrolladoras.

El fichero plano es generado mediante herramientas informáticas de un software comercial. En el fichero plano se localiza el NIF del declarante, que se deberá contrastar en su caso con los datos del usuario. Al usuario se le deberán mostrar los datos de la declaración a presentar y pedirle su conformidad para la presentación de la declaración. Para la presentación de la declaración el presentador deberá disponer de un certificado electrónico que se utilizará para llamar con autenticación a los servicios de la AEAT.

El hecho de realizar la presentación de declaraciones través de los servicios de envío directo al servidor de la AEAT implica que el presentador acepta que los datos de dichas declaraciones son los que está enviando. Es decir, el propio envío de la declaración supone la aceptación de los datos en ella contenidos, y así lo deberá garantizar, por los medios que considere, la aplicación o servicio de la empresa desarrolladora o entidad colaboradora que se integre con el servicio de presentación electrónica mediante envío directo al servidor de la AEAT.

Ejemplo: En el caso de los formularios de presentación de la AEAT, en el momento de la firma y envío de la declaración se presenta al usuario la siguiente ventana de firma para capturar su conformidad:





Además, el software comercial debe capturar el NIF y la Razón social/Apellidos y nombre del titular del certificado electrónico que se va a utilizar en la presentación. El titular del certificado electrónico que se va a utilizar en la presentación será considerado el "presentador" por los programas de la AEAT.

8.3.1.1.3 Envío firmado al servidor de la AEAT

Se enviará a la siguiente URL autenticada de la AEAT, mediante el método POST, un formulario web que contendrá, entre otros, determinados datos necesarios para comprobar la Firma No Criptográfica:

https://www1.agenciatributaria.gob.es/wlpl/PFTW-PICW/PresBasica

Los datos a enviar serán una cadena de caracteres encapsulada como si fuese desde un formulario por el método POST. Se ha de respetar el orden de las variables, que irán etiquetadas como nombre=valor, separadas mediante el símbolo &, y sólo con el valor va en codificación urlencoded.

Hay que tener en cuenta que sólo el valor del campo es el que debe ir como urlencoded; ya que el servidor de la AEAT espera la misma entrada que el que recibiría desde un navegador. El &nombre= tiene que ir sin urlencoded.

El orden de las variables, su nombre y su contenido son los indicados a continuación:



VARIABLES A ENVIAR	VALOR
FIRNIF= NIF del presentador (NIF titular del certificado electrónico utilizado para realizar la autenticación de cliente)	
FIRNOMBRE= Razón social/Apellidos y nombre del presentador (del titular del certificado electrónico utilizado para realizar la autenticación de cliente).	
NRC = Número de Referencia Completo (NRC) para el tipo I (Ingreso), en resto de tipos vacío.	
IDI = Idioma en el que se generará el justificante PDF de la presentación	EN (Ingles) ES (Castellano) CA (Catalán) GL (Gallego) VA (Valenciano)
F01 = Fichero plano completo de la declaración según el diseño de registro publicado del modelo 303, que puede ser consultado en el portal de la AEAT http://www.agenciatributaria.es en Inicio > Ayuda > Diseños de registro. Se deberán eliminar los caracteres de tipo CRLF.	
FIR= Valor constante "FirmaBasica"	

Los programas de la AEAT comprobarán que el valor de la variable &FIRNIF coincida con el NIF del titular del certificado autenticado en los sistemas de la AEAT, y en caso de no coincidir se dará un error y se abortará la presentación.

A continuación se detalla la secuencia de pasos que debe realizar el software comercial para las variables que hemos detectado generan mayor tipo de errores en los envíos:

- Contenido de la variable F01=:
 - 1. Pasar a ISO-8859-15 la cadena de datos del fichero plano completo de la declaración según Diseño de Registro publicado.
 - 2. Eliminar caracteres de tipo CRLF.
 - 3. Transformar el resultado a URLEncoded.

8.3.1.1.4 Recepción de la respuesta de la AEAT y envío al contribuyente

La AEAT genera, de forma predeterminada para cualquier petición de presentación de declaraciones, una respuesta en formato HTML con la copia



electrónica de la presentación realizada, en formato PDF, embebida dentro de la página. A efectos de la AEAT el justificante de la presentación no es la página HTML devuelta sino el PDF que se encuentra embebido en la misma.

Para los casos de aceptación de la declaración el título de la página de respuesta correcta comienza por el Código Seguro de Verificación (16 primeros caracteres). El título de la página de rechazo tiene el texto "ERROR".

La página correcta siempre contendrá el código seguro de verificación (variable CEL de Javascript) y la página de respuesta de error nunca lo contendrá. El código seguro de verificación, junto con la fecha y hora (variables Javascript FEC y HOR), y el Nº de entrada de Registro (variable Javascript REG), indican que la declaración se ha aceptado y grabado en el servidor de la AEAT.

Las variables javascript disponibles son:

```
var CEL="&CEL;"; //Código seguro de verificación de la presentación
var FEC="&FEC;"; //Fecha de presentación
var HOR="&HOR;"; //Hora de presentación
var REG="®"; //Número de entrada de Registro
var NRC="&NRC;"; //Número de Referencia Completa.
var ING="&ING;"; //Importe del ingreso.
var NIP="&NIP;"; //NIF Presentador.
var APP="&APP;"://Apellidos y nombre, razón social o denominación del presentador.
var CAP="∩"; // En calidad de, del Presentador
var NDC="&NDC;"; //NIF Declarante.
var NAP="≉"; //Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarante.
var MOD="&MOD;"; // Modelo
var EJF="&EJF;"; //Ejercicio Fiscal
var PER="&PER;"; //Período
var JUS="&JUS;"; // Número de Justificante.
var IDI="&IDI;"; // Idioma de la presentación.
```

Adicionalmente, se podrán localizar los mismos datos en pseudoxml con los siguientes etiquetados:

```
<CEL>&amp;CEL;</CEL>
<FEC>&amp;FEC;</FEC>
<HOR>&amp;HOR;</HOR>
<REG>&amp;REG;</REG>
```



```
<NRC>&amp;NRC;</NRC>
<ING>&amp;ING;</ING>
<NIP>&amp;NIP;</NIP>
<APP>&amp;APP;</APP>
<CAP>&amp;CAP;</CAP>
<NDC>&amp;NDC;</NDC>
<NAP>&amp;NAP;</NAP>
<MOD>&amp;MOD;</MOD>
<EJF>&amp;EJF;</EJF>
<PER>&amp;PER;</PER>
<JUS>&amp;JUS;</JUS>
<IDI>&amp;IDI;</IDI>
```

En caso de error, la página de respuesta nunca contendrá la variable JavaScript CEL= y se podrán identificar las causas del error en las variables JavaScript Err[0]= a Err[99]=. El número máximo de errores que se mostrará será de 100.

Variables javascript con la descripción de las causas del error:

```
Err[0]="&E00;"; Err[1]="&E01;";
    Err[98]="&E98;"; Err[99]="&E99;";
Así mismo, dispondrá de la misma información en pseudoxml:
    <E00>&amp;E00;</E00><E01>&amp;E01;</E01>
    <E98>&amp;E98;</E08><E99>&amp;E99;</E99>
```

No es posible anular declaraciones ya grabadas.

8.3.1.1.5 Comprobación de la presentación de la declaración

El action para verificar o consultar la presentación en Producción será:

https://www1.agenciatributaria.gob.es/wlpl/SCEJ-MANT/ConsultaExt



Requiere autenticación con certificado electrónico.

Los datos a enviar serán una cadena de caracteres encapsulada como si fuese desde un formulario por el método POST. Se ha de respetar el orden de las variables, que irán etiquetadas como nombre=valor, separadas mediante el símbolo &, y sólo con el valor va en codificación urlencoded.

El orden de las variables, su nombre y su contenido son los indicados a continuación:

NIF= NIF del obligado. Dato obligatorio.
ANR= Apellidos y nombre/Razón social. Dato obligatorio.
MOD= Modelo. Dato obligatorio. Se indicará el modelo correspondiente
EJF= Ejercicio. Formato EEEE. Dato obligatorio.
PER= Periodo
FED= Fecha de presentación desde. Formato AAAAMMDD.
FEH= Fecha de presentación hasta. Formato AAAAMMDD.
HOD= Hora de presentación desde. Formato HHMM.
HOH= Hora de presentación hasta. Formato HHMM.

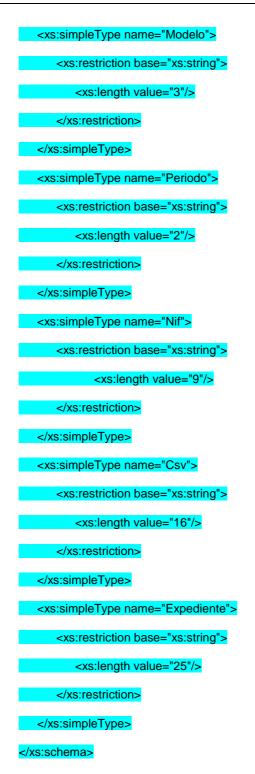
La respuesta tendrá formato XML. Será un listado de las declaraciones que cumplen los criterios de búsqueda. Se devolverá un número máximo de 100 declaraciones. El XSD de la respuesta será el siguiente:

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
                                           xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema"
   <xs:schema
elementFormDefault="qualified" attributeFormDefault="unqualified">
      <xs:element name="servicioConsultasDirectas">
         <xs:annotation>
             <xs:documentation>Respuesta
                                                del
                                                         servicio
                                                                       de
                                                                               consultas
directas</xs:documentation>
```



```
</xs:annotation>
          <xs:complexType>
             <xs:choice>
                                 name="respuestaCorrecta"
                                                                type="RespuestaCorrecta"
maxOccurs="100"/>
                <xs:element name="error" type="Error"/>
             </xs:choice>
          </xs:complexType>
      </xs:element>
      <xs:complexType name="RespuestaCorrecta">
         <xs:sequence>
             <xs:element name="ejercicio" type="Ejercicio"/>
             <xs:element name="modelo" type="Modelo"/>
             <xs:element name="periodo" type="Periodo"/>
             <xs:element name="nif" type="Nif"/>
             <xs:element name="csv" type="Csv"/>
             <xs:element name="expediente" type="Expediente"/>
             <xs:element name="fechaYHoraPresentacion" type="xs:dateTime"/>
          </xs:sequence>
      </xs:complexType>
      <xs:complexType name="Error">
          <xs:sequence>
             <xs:element name="descripcionError" type="xs:string"/>
          </xs:sequence>
      </xs:complexType>
      <!-- definiciones de tipos -->
      <xs:simpleType name="Ejercicio">
          <xs:restriction base="xs:string">
             <xs:length value="4"/>
             <xs:pattern value="\d{4}"/>
          </xs:restriction>
      </xs:simpleType>
```





8.3.1.1.6

8.3.1.1.6 Pruebas

Se ha habilitado un entorno de Pruebas para Externos en el que se pueden realizar pruebas de envío de presentaciones telemáticas del modelo 303 para los ejercicios 2014 y siguientes. Este entorno se encuentra operativo los días laborables en horario de 8:00h a 15:00h.



Las pruebas en este entorno permiten comprobar que los ficheros de declaración son conformes con las especificaciones, así como el interfaz de envío al servidor de la AEAT y la firma electrónica de la declaración. Se requiere el establecimiento de una conexión a internet y es necesario firmar con certificado electrónico de usuario.

La URL o "action" de llamada al servicio en el entorno de Pruebas para Externos es la misma que la especificada en el apartado 8.3.1.1.3 pero sustituyendo el dominio "www1.agenciatributaria.gob.es" por "www7.aeat.es". La autoridad de certificación de los certificados del servidor de la AEAT en este entorno utilizados en la conexión SLL es distinta a la de los certificados del entorno de Producción.

Los logs de errores de este entorno se borran con periodicidad diaria, por lo que cualquier consulta de las empresas desarrolladoras relativa a problemas en sus envíos de prueba deberá hacerse el mismo día de la realización de la prueba.

En el entorno de Pruebas para Externos no está habilitada la presentación en nombre de terceros, por lo que las declaraciones a presentar durante las pruebas deberán consignar como datos del declarante el mismo "NIF" y "Apellidos y nombre, denominación o razón social" que los del certificado electrónico con el que se esté realizando la presentación.

Recuerde que si una presentación se realiza con éxito, en los sucesivos envíos de prueba debe presentar declaraciones complementarias.

El comportamiento de los envíos en el entorno de Pruebas para Externos es muy similar al del entorno de Producción (el PDF justificante de presentación podría no estar disponible y en caso de estarlo aparecerá una marca de agua).

Las empresas deberán prestar especial atención a no utilizar las URLs de Pruebas para Externos cuando pongan sus aplicaciones a disposición de sus usuarios finales para realizar envíos reales. Para los envíos reales las URLs deberán ser las del entorno de Producción. La AEAT no se hace responsable de los problemas derivados de un mal uso de las URLs por parte de las empresas.

8.3.1.2 Enlace con el formulario:

Requiere certificado electrónico.

La invocación al servicio se realizará a través de un formulario HTML, en la



siguiente URL, que requiere autenticación de cliente con certificado electrónico (de forma obligatoria):

https://www1.agenciatributaria.gob.es/wlpl/A303-PWXX/index.zul?EDFI

donde XX serán los dos últimos dígitos del ejercicio a presentar (ejemplo: A303-PW19, A303-PW20)

En esta URL se anexará el fichero a enviar. El servicio de Presentación Telemática procederá a la firma electrónica de la declaración utilizando el certificado electrónico, y realizará la petición correspondiente a los programas HOST de la AEAT, que validarán la declaración y la firma y devolverán al contribuyente una página HTML con el resultado de la presentación.

8.3.2 Juego de caracteres válido

Ver apartado 8.4 Requisitos comunes a los tres servicios.

8.3.3 Recursos mínimos para trabajar con las páginas HTML de la AEAT

Ver apartado 8.4 Requisitos comunes a los tres servicios.



8.4 Requisitos comunes a los tres servicios

8.4.1 Juego de caracteres válido

Se tienen que utilizar los caracteres visibles de ISO-8859-1 o de ISO-8850-15, ya que los invisibles (saltos de línea, tabuladores, etc.) modifican la posición de los datos. Se ruega que preferentemente se envíen los caracteres alfabéticos en mayúsculas.

8.4.2 Recursos mínimos para trabajar con las páginas HTML de la AEAT

8.4.2.1 Ordenador. Configuración.

Sistemas operativos¹⁷:

- Windows XP, Vista o 100% compatibles.
- Linux: distribuciones que admitan Java 7 oficial de Oracle.
- Mac OS X 10.6.8 o superior

Navegadores¹⁸:

- Internet explorer 7 o superior
- Firefox 16 o superior
- Google Chrome
- Apple Safari

8.4.2.2 Impresora

Para imprimir la declaración es necesario tener instalado en el ordenador un visor de PDF (Adobe Acrobat Reader 7.0 o superior) e impresora.

S.G. Aplicaciones- Coordinación con Colaboradores......47

¹⁷ Las versiones indicadas son las recomendadas para trabajar en las páginas html de la AEAT que cargan el applet de @firma. Para páginas que no carguen dicho applet, también funcionan versiones anteriores.

¹⁸ Mismo comentario que en la Nota de Página anterior.